

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00216-00**, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por la señora **ROCIÓ DEL CARMEN PEÑA TOBAR**.

Si bien se allegó subsanación dentro del término legal, lo cierto es que la misma no se ajusta a lo ordenado en auto de fecha 13 de junio de 2022. En efecto, respecto de la reclamación administrativa el documento aportado a folios 50 a 53 del archivo 05 del expediente digital corresponde al señor **JAIRO ORDOÑEZ GARCÍA** y no a la demandante **ROCIÓ DEL CARMEN PEÑA TOBAR**.

2. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez